



Política de Compliance

La presente *Política* incluye los compromisos de Enagás en materia de *Compliance*.

La Compañía atiende a la letra y al espíritu de las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones en las que opera y de aquéllas que ha asumido voluntariamente.

Esta política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo Enagás, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable. Como tal, ha de ser comunicada a todos ellos.

En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo Enagás no tenga el control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con esta política.

Respecto de los terceros con los que Enagás mantiene relaciones de negocio (proveedores habituales o socios de negocio nacionales o internacionales), Enagás valorará los aspectos de *Compliance*, pondrá a su disposición una copia de la presente *Política* y promoverá principios y directrices coherentes con la misma, salvo que dichos terceros acrediten documentalmente estar sujetos al cumplimiento de un modelo de *Compliance* alineado con el existente en Enagás.

Compromisos

Enagás establece los siguientes compromisos en materia de *Compliance*:

- Desarrollar, con un enfoque corporativo, un modelo de cumplimiento y un marco normativo que facilite su implantación efectiva.
- Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.

- Establecer una filosofía de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en Enagás a través de la conducta de sus administradores y miembros de la alta dirección, liderando con el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.
- Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tiene en consideración no solo los intereses de Enagás sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- Evitar conductas contrarias a lo establecido en la *Norma General de Compliance*, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.
- Fomentar la formación y comunicación del Modelo de *Compliance* a las personas de la compañía, incluyendo sus administradores, -así como los terceros que se relacionen con ella, cuando proceda-, para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa a *Compliance*.
- Revisar y actualizar de forma continua el *Modelo de Compliance* para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.

Modelo de Gestión

Enagás ha establecido un modelo de *Compliance* basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- La responsabilidad en materia de *Compliance* incumbe, de manera general, a todos los miembros de la Compañía en su nivel de actuación específico, y en particular, a los representantes de la alta dirección, que son responsables de su adecuada gestión, de forma que:
 - El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable, en lo que se refiere a la orientación, supervisión y control, de la estrategia y política de *Compliance* en la Compañía y de los riesgos y la información pública en esta materia.

- La Función de Cumplimiento reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento -constituida a nivel de Consejo de Administración-, de la que depende funcionalmente. Este reporte se realiza a través de la Secretaría General o directamente a través de la Dirección de Cumplimiento
- El reflejo de los compromisos asumidos por la Compañía en su normativa, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación
- La existencia de mecanismos de salvaguarda, como la Función de Cumplimiento, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Organización recogidos sus políticas, normas y procedimientos.
- El establecimiento de un procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del Código Ético y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en el *Código Ético del Grupo Enagás*.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Enagás, a fecha [17/07/2017]